

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 803.

AÑO DE 1857.

MIERCOLES 15 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 100 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.

CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.

CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.

PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.

3747.....
3748.....
3749.....
3750.....
3751.....
3752.....
3753.....
3754.....
3755.....
3756.....
3757.....
3758.....
3759.....
3760.....
3761.....
3762.....
3763.....
3764.....
3765.....
3766.....

Una casa calle del Herron, núm. 94.....
Una suerte de tierra de 30 aranzadas, llamada los Vincones...
Otra de 10 aranzadas, nombrada la Torre.....
Accesoria con su parte alta, sin número, calle Ancha.....
Una haza de 12 fanegas de tierra, del Campo Santo.....
Tierras en el sitio del Alcalzón y Arroyo Molinos.....
Una viña con casa, arboleda y tierra calma.....
Un cortijo de 60 fanegas, tierra y sitio de Puerto Cortés.....
Otro de 60 fanegas, sitio de Mangas largas.....
Otro inmediato á la venta de Polvora vieja.....
Un huerto nombrado del Cornejo.....
Una haza de tierra, partido de Fonseto.....
Un cortijo nombrado del Tesoro.....
Tierras de pan sembrar y montuosas, con arbolado.....
Un cortijo nombrado Benaras.....
Otro idem llamado del Chorreon.....
Otro denominado de Pan de valde.....
Otro idem llamado el Grande.....
Otro idem nombrado del Gosal.....
Un huerto denominado Guadarranque.....

Monjas de Sta. María.....
Mercenarios.....
Idem.....
Monjas victorias.....
Amortizacion.....
Mercenarios.....
Idem.....
Mercenarias de Almoraima.....
Idem.....
Idem.....
Monjas de Sta. Clara.....
Idem.....
Idem.....

Cádiz.....
Rota.....
Idem.....
Jerez.....
San Roque.....
Idem.....
Los Barrios.....
Idem.....
Idem.....
San Roque.....
Idem.....
Idem.....
Algeciras.....
Los Barrios.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....
Idem.....

Cádiz.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del día 14 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Caminos y Canales un ejemplar de la memoria impresa por el marqués Lázan sobre la empresa del canal de Tauste.

A la de Guerra otra exposicion de Doña María del Carmen Alosno, viuda del brigadier D. Manuel Arnaiz, pidiendo una pension para con este medio poder acudir á la educacion de su hijo.

A la de D. putaciones provinciales otra de D. Miguel Valdorit, director de los baños de Graena, pidiendo no se acceda á lo propuesto por los Sres. Vázquez Parga, Faiero y otros con respecto á las asignaciones de los médicos de baños.

A la de Division del territorio pasaron las siguientes exposiciones: Una de los ayuntamientos de Fuencaliente y Brazatorras para que no se haga novedad con respecto á la capital de Ciudad-Real.

Otra del ayuntamiento de Vigo para que la capital de Pontevedra se traslade á aquel punto.

Otra del ayuntamiento de Covero para que no se traslade la capital de Pontevedra á Vigo.

Otra del de Junquera y otros manifestando la necesidad de hacer capital á Vigo, y de que continúen las obras del camino carretero de Vigo á Madrid.

A la comision de Poderes un oficio remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion que le ha dirigido el gefe político de Oviedo sobre los Diputados de aquella provincia que aun restan por presentarse en el Congreso.

A la de Legislacion dos instancias, una de Doña Paula Mozo, pidiendo que las Cortes se sirvan dar una ley aclaratoria sobre vinculaciones, y otra de D. Gabriel Romo Palacios sobre el mismo objeto.

Al Gobierno, para los efectos oportunos, se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Zaragoza en apoyo de la presentada por los curas párrocos á aquel ayuntamiento, en que manifiestan que por la insolvencia de los diezmos no han percibido cosa alguna en los años 35 y 36, por cuya razon se hallan en la mayor indigencia.

A la comision de Premios nacionales una exposicion de Doña Crispina Blanco, viuda del doctor D. Tiburcio Hernandez, manifestando que á consecuencia de haber desempeñado su difunto marido las funciones de fiscal en la causa del cura Vinuesa, tuvo que emigrar á Gibraltar y fue sentenciado á muerte en rebeldía: pide se le conceda algun socorro para contribuir por este medio á la educacion de su hijo.

A la de Poderes un oficio remitido por el gefe político de la provincia de Huelva al ministro de la Gobernacion, en que inserta la contestacion dada por D. Bruno Bolaños, Diputado suplente por dicha provincia, manifestando hallarse pronto á venir al Congreso luego que haya arreglado sus negocios, para lo que necesita algun tiempo.

A la de Hacienda una representacion del comercio de Teruel, en que expone los muchos inconvenientes que se siguen del decreto por el cual se autoriza el allanamiento de las casas para perseguir el contrabando, y pide se suspendan los efectos de dicho decreto, adoptándose otras medidas para reprimir el contrabando.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que hace á las mismas D. Ramon Francisco Valdés por haber confirmado á S. M. en la regencia del reino.

Se leyeron por segunda vez, y pasaron á la comision de Crédito público, las siguientes proposiciones:

Una del Sr. Huelves que dice así:

Habiendo acreditado la experiencia que son necesarias algunas aclaraciones al decreto de 19 de Febrero de 1836 sobre enagenacion de bienes nacionales; pido á las Cortes se sirvan decretar:

1.º Que la liquidacion de las cargas se verifique antes de la subasta.

2.º Que en término de 30 dias, contados desde el de la adjudicacion, se entregue la finca al rematante, y este pague la parte de precio que correspondiera.

3.º Que el importe de los daños causados en las fincas nacionales en el intervalo que medie desde la subasta hasta la entrega al comprador, debe ser de cuenta del crédito público y abonarse al rematante en el pago del precio.

Otra del Sr. Caballero, concebida en estos términos:

Pido á las Cortes que reclamen del Gobierno noticia de los edifi-

cios, establecimientos y propiedades que la nacion tiene en Roma, Bomania y otros puntos de Italia, á fin de que la comision de Crédito público informe si deben venderse para las urgencias del erario.

Del Sr. Díez: Pido á las Cortes que se reclamen del Gobierno el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y los posteriores que se refieren á él, para dar el consentimiento que previene la Constitucion; y que este consentimiento se entienda ratificacion relativamente á las fincas vendidas.

Del Sr. Vincens: Pido á las Cortes que oyendo á las comisiones de Crédito público y Hacienda reunidas aprueben:

1.º Que no se paguen otros sueldos en los diferentes ramos de la administracion que los de los empleados efectivos en cada uno de ellos.

2.º Que ni estos ni los venideros tengan opcion á jubilacion, cesantía, pension, ni viudedad, ni ellos, ni sus viudas, ni sus hijos.

3.º Que á todos los que disfruten sueldo, y no sean empleados efectivos, se les dé en indemnizacion una lámina vitalicia del que deban disfrutar por razon de jubilacion, viudedad ó pension á tenor de los decretos vigentes hasta ahora.

4.º Que á los empleados efectivos se les dé una lámina vitalicia de lo que les corresponde hasta hoy en indemnizacion de la jubilacion que les pertenecería si lo fuesen.

5.º Que á cada uno de los cesantes que no les corresponda jubilacion se les dé por una sola vez una inscripcion de 5 por 100 sobre el gran libro, igual á la cantidad que importe la mitad del sueldo que disfruta ó debe disfrutar como cesante, multiplicada por los años de servicio que tenga.

6.º Que á los empleados efectivos que no les corresponda jubilacion se les considere como cesantes para este caso, y se les indemnice por el orden del artículo anterior.

7.º Que si alguno de los cesantes y efectivos á quienes corresponda jubilacion prefiere ser indemnizado por una sola vez renunciando el vitalicio, pueda verificarlo, siempre que lo pida dentro del término de un mes despues de publicado el decreto en la Gaceta.

8.º Que las láminas vitalicias se paguen por la caja de amortizacion con la fe de vida del interesado y demas precauciones necesarias; pasándole los fondos destinados á aquellas atenciones, y que las inscripciones sean dadas por la misma y pagados sus réditos de la misma manera que los de las demas que se han expedido hasta ahora.

9.º Que á los militares que se retiren en lo sucesivo se les de una lámina vitalicia del sueldo que les corresponda por el mismo orden.

10.º Que se exceptuen de la indemnizacion todos los que á juicio del Gobierno tengan nota fundada de desafectos, con obligacion por parte de este de pasar una nota á las Cortes de todos ellos, acompañada de los datos en que se funda, para obtener su aprobacion.

El Sr. PIZARRO pidió la palabra, y dijo tenia que hacer una pregunta relativa á la redaccion del Diario de Cortes, y hacer una advertencia sobre la misma, sin que fuese su ánimo ofender en lo mas mínimo á las personas empleadas en la redaccion: que la advertencia se reducia á haber observado se le tenia por trinitario, siendo así que era unitario, y le parecia no tener mas que un cuerpo, una alma, unos principios é ideas sin doblez pues la detestaba, y que notaba que en la redaccion de las sesiones se le ponian en unas partes: dijo el Sr. Pizarro; en otras el Sr. Pizarro (D. Jacobo), y en otras el Sr. Pizarro (D. Pedro), y de consiguiente le parecia que el Congreso no debía extrañar hiciese esta advertencia, por ser conveniente que los nombres de los Diputados se escriban como corresponde.

El Sr. VILA hizo con este motivo algunas observaciones acerca de lo conveniente que seria que la comision de lo interior tomase en consideracion y viera si se puede facilitar á los redactores actuales los medios de cumplir segun desean, ó bien si el Congreso quiere tomar sobre sí esta empresa, pues que ignoraba si se cumplia en este punto tan exactamente como las Cortes deseaban.

El Sr. PRESIDENTE dijo que cualesquiera Sr. Diputado que observase alguna falta en la redaccion del Diario, podia hacer una observacion, y el Congreso la tomaria ó no en consideracion.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Huelves relativa al pago de la deuda del 4 y 5 por 100.

Procediéndose al orden del día continuó la discusion pendiente acerca del dictamen de la comision de Guerra sobre requisicion de caballos.

El Sr. PASCUAL dijo habia tomado la palabra en contra del dictamen, porque por un lado la comision de Guerra ha sido demasiado generosa en otorgar su pedido al Gobierno, y por otro considera demasiado estrictas las reglas que prefiere para que la requisicion se verifique con la preteritoriedad y urgencia que el estado de la guerra exige, y

que le parecia menos violento el medio ordinario de la remonta para proporcionar los 20 caballos, que segun los discursos del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Infante, se necesitan en los campos de Aragon y Castilla.

Manifiesta que es probable que los facciosos intenten una incursion en que perecerán sin duda, pero que puede producir muchas pérdidas, así como las causó Gomez antes de haber sido batido, y en su retirada, por cuyo motivo es necesario proveer un remedio eficaz. Que ha oido reflexiones de personas juiciosas, y de ellas infiere que el único remedio de evitar que los enemigos entren en nuestro suelo, es colocar columnas fuertes de 10 hombres en los campos de Castilla y en Aragon; y siendo este un medio suficiente para impedir la penetracion del enemigo y derrotarle, no ve una necesidad de que se aconseje á las Cortes la adopcion de unas medidas tan estrictas como se proponen.

Que no se opondría á la requisicion de 50 caballos, ni aunque fuese mayor el número si fuesen necesarios, porque siempre seria mejor que se utilizase la patria que no que sirviesen para nuestros enemigos; que reconoce que la salud del Estado es la suprema ley, pero que pudiendo evitarse con la formacion de dos cuerpos de caballeria de 4 mil hombres, en esta misma capital existen ginetes bastantes, y es facil encontrar caballos por el método ordinario, haciéndose la remonta entre los que pertenecen á las primeras clases de la sociedad, que no duda se prestarán gustosos, porque son muy patriotas y tienen sentimientos mas elevados que las demas clases, sin que haya necesidad de que la remonta sea de los 20 caballos, porque en esta capital hay escuadrones montados de la guardia Real, y el distinguidísimo cuerpo de guardias de Corps que ya ha medido sus armas con el enemigo; no siendo aquí necesarios estos cuerpos, porque Isabel II y ni la Reina Gobernadora necesitan de huestes armadas que les guarde entre el pueblo, y concluye diciendo que no hay necesidad de medios extraordinarios violentos; que la comision ha sido demasiado generosa en deferir á la propuesta del Gobierno, pidiendo por lo mismo á la comision se sirva retirar su dictamen.

El Sr. INFANTE dice que la mejor parte de la guardia Real de caballeria está en el ejército, y que lo que hay en Madrid no llegará á 300 caballos, rectificando en seguida otro hecho.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El Sr. Pascual ha sabido sacar partido de lo que dije ayer respecto á los 20 caballos, y S. S. no ha desmentido con su ingenio el suelo en donde ha nacido, porque tengo presente que cuanto dije ayer sobre los 20 caballos fue para probar á las Cortes ó á los señores que están en contra de la requisicion, la necesidad de que se verificase cuando menos para los que actualmente estan desmontados. Yo estoy de acuerdo con mi amigo D. Pedro Acuña, y si efectivamente se quisiese llevar á efecto lo que se manifestó, dije que al menos se facilitasen 20 caballos, importando del extranjero los otros 30; pero por esto no nos relevamos de la responsabilidad en que incurriamos de no tener los medios suficientes para hacer lo que se deba.

Dije que son necesarios los 50 caballos, y diré al Sr. Pascual que un soldado de caballeria no se forma en tres meses; el general Freire, oficial de caballeria acreditado, dijo en cierta ocasion que en la caballeria no habia mas que dos clases de soldados, buenos y malos, que no habia medianos, porque la punta de la espada del soldado de caballeria que no pudiera medirse con la bayoneta de la infanteria le servia solo de estorbo, como sucedió mas de una vez durante la guerra de la independencia por tener caballeria falta de instruccion y sin las cualidades necesarias.

Digo esto para probar que es muy urgente que los 50 caballos deban aprontarse luego, si es que se ha de sacar la utilidad que el Gobierno se propone; y que de encargar los 30 al extranjero se retardará la operacion algunos meses, y en el entre tanto pudiera suceder que una disposicion prohibitiva de la extraccion de caballos viniera á hacer inútil nuestra empresa, dejándonos al tiempo de embarcarnos sin dinero y sin caballos. Yo veo que los individuos que toman la palabra en contra de la requisicion se afianzan á caballos; y no queriendo desmentirlo, prefieren la conservacion de los caballos al respeto que se debe á la vida de los hombres.

Preguntaria yo: ¿si Wellington no hubiese tomado algunas disposiciones por las que injustamente mereció el renombre de fiero y tirano, hubiera triunfado del ejército de Masena en las líneas de Torres Vedras y destruido las tropas del capitán del siglo? ¿Si el Emperador de Rusia no hubiese entregado Moscow á las llamas, hubiera conservado la independencia de su imperio? Es cierto que no; y cuando vemos estos ejemplos nos detenemos por la requisita de 50 caballos, de suerte que parece que queremos poner en problema el resultado de nuestra causa.

El Sr. PASCUAL dice que no se opone á la requisición en los términos que la considera necesaria, y que no ha dicho que no hubiese necesidad de 50 caballos, sino que la necesidad más urgente es de 20 que pueden proporcionarse por los medios ordinarios.

El Sr. SAN MIGUEL dice que la comisión de Guerra propone un medio violento y arbitrario que lleva todo el carácter de odioso; pero que es indispensable: que esta convicción de que la caballería española necesita de los 50 caballos; que la necesidad es imperiosa, porque hay que cubrir las bajas y formar algunos cuerpos: que la requisición debe ser pronta, muy pronta, por cuyo motivo aprueba el dictamen de la comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, se declara haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen, y en seguida se procedió á la discusión del art. 1.º que dice así:

Art. 1.º Quedarán sujetos á la presente requisición todos los caballos existentes en el reino que hayan cumplido cuatro años, cuya alzada sea de siete cuartas menos un dedo, y reúnan además las cualidades necesarias para el servicio.

El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo) expone que este artículo es la base del dictamen, y que aunque está dispuesto á facilitar al Gobierno todos los auxilios de hombres, dinero y caballos, y aun á saltar por encima de todas las barreras, si esto es necesario para salvarnos, no puede aprobar este artículo sin que tenga los datos convenientes para convencerse de su necesidad. Que aunque se dice que la caballería está desmontada en gran parte, y que necesita caballos, es necesario que se de una noticia más circunstanciada, que se diga á qué número asciende la caballería de España: que en cierta época, no muy lejana, se dijo que había 40 caballos en la línea del Ebro, cuando, según expresión del señor Ministro de la Guerra de aquella época, estaban los facciosos encerrados como en una bolsa, y cuando se decía que el incendio se consumiría por este motivo allí mismo en donde se había manifestado; que sin embargo de esto, cuando se corrían las líneas de Arlaban, de que tanto se ha hablado, salió Gomez; salió después Sanz sin que se haya dicho lo que se ha hecho de esta caballería; pues aunque ha tenido dos acciones muy gloriosas, la pérdida ha sido muy poca, y lo que se puede haber perdido en alguna sorpresa es insignificante.

Que cuando se hubiese demostrado la necesidad de este número de caballos, falta demostrar que el medio de la requisición es indispensable, porque la requisición es una medida que causa la desgracia de algunas familias cuyas propiedades están garantizadas en la Constitución, que por más que se haya dicho en las Cámaras francesas, está vigente. Que además de esto, el medio es extemporáneo y tarde para el objeto, porque se pide porque estamos ya cerca de Marzo, y habiendo revelado en algún modo el Sr. Infante el plan de campaña que se piensa seguir, cerrado el paso del Pirineo, el enemigo se halla en la necesidad de buscar subsistencias y arrojarle sea aquí; de modo que si se alega una necesidad perentoria, aunque sea fundada en el clamor que principia á sentirse, y en la ansiedad ó amenazas de echarse los facciosos por las provincias con fuerzas más considerables, como la requisición no se da por principiada hasta 31 de Marzo y por concluida hasta 31 de Mayo, no es aplicable para el objeto que se supone, ó para evitar esa incursión; de manera que resulta un cargo contra el Gobierno por no haber anticipado esta medida como era de su obligación habiendo algún peligro, y concluye diciendo que le es muy doloroso otorgar esta requisición.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Del discurso del señor Pizarro deduzco yo que pues no se opone á la requisición de caballos, y que al contrario cree que ya debía estar hecha, deduzco, repito, que S. S. desea que se anticipe, si es posible, y que esté hecha para el último de Febrero.

Con efecto, S. S. ha manifestado la ansiedad que empieza á notarse por la falta de caballería, y ha extrañado que el Gobierno haya dejado hasta este momento el venir á pedir á las Cortes una requisición de caballos, sin haber tampoco presentado un estado demostrativo de las circunstancias de nuestra caballería y de las necesidades en que se encuentra.

El Gobierno hubiera hecho ciertamente una ofensa á las Cortes, si ahora hubiese venido á repetir lo que dijo el Ministro de la Guerra en su memoria, pág. 33: allí se encuentran todos los datos que pueden desearse en el particular, y no creo que ni el Sr. Pizarro, ni ningún Diputado celoso de los intereses que le están encomendados, haya dejado de leerla, y de enterarse escrupulosamente de su contenido. Por otra parte las bajas que ha tenido nuestra caballería son tan notorias, que solo en el caso de haber ocurrido en época lejana vendría bien que el Gobierno hubiese informado ahora á las Cortes de una manera hasta cierto punto sigilosa, de las mismas bajas que ha sufrido.

Todos sabemos que en la persecución de Gomez, que ha recorrido 1050 leguas, ha tenido la caballería una baja de 800 á 900 caballos, de los cuales unos 500, aunque no están del todo inutilizados, no podrán volver á hacer servicio en dos ó tres meses por lo menos.

El Sr. proponente se duele de que el Gobierno no haya acudido antes á las Cortes; pero el Gobierno si antes de acudir á todos los demás medios á que ha acudido sin conseguir los resultados que esperaba se hubiese presentado desde luego á las Cortes, es seguro que entonces todos los Sres. Diputados hubieran dicho al Gobierno: «Sres. Ministros ¿habéis buscado esos caballos por otros medios? ¿habéis tratado de procurarlos ó por remonta ó por compra?» El Gobierno hubiera tenido que decir que no, y entonces S. S. les hubiesen echado en cara, y con razón, y que trataba de agoviar á los pueblos.

El Gobierno, pues, no ha podido acudir antes á las Cortes. Primero: porque le han sido precisos estos datos para hacer ver que no había otro medio más que este para remediar la necesidad; y segundo: ha acudido ahora, proponiendo una cosa que estaba en contradicción con sus mismas opiniones, porque no le quedaba otro medio que proponer. El Gobierno ve que después de cambiada la base de las operaciones militares, como se ha considerado necesario cambiarla, habiendo 20 soldados desmontados, y pudiendo quedar casi otros tantos en este invierno, á fin de poner remedio á este mal, se halla con que son necesarios 105 caballos que pide.

Las Cortes en su sabiduría conocerán lo urgente y necesario del remedio, y si en la misma encuentran otros medios más á propósito que el de la requisición, lo adoptarán sin duda desde luego; pero no pueden consentir que nuestras provincias queden á merced de las facciones que acaso intentarán invadir.

El Sr. SEANE: Como militar con alguna práctica y conocimiento de esta desastrosa guerra en que estamos envueltos, estoy convencido de que la salvación de la patria y la seguridad del trono legítimo pende en una principalísima parte de que esta medida se lleve á cabo pronto, lo más pronto posible.

Señores, hago á todo Sr. Diputado la justicia de creer que solo la palabra requisición les repugnaría tanto como á mí, pero más es imposible, porque requisición es lo mismo que apoderarse uno de una cosa contra la voluntad de su dueño, y esto hace ver desde luego lo triste de la época en que vivimos. Verdad es que en España no es nuevo lo que se pide; estamos acostumbrados á esta desgracia y á otras mayores. Conviene, pues, que diga algo sobre la urgencia y necesidad de la medida que se somete á la aprobación de las Cortes.

El Sr. Pizarro no sabe qué se han hecho de tantos caballos como tenía nuestro ejército, y extraña que con ellos no estén cubiertos todos los puntos que se deben cubrir. Pero es necesario que S. S. sepa que de todos los seres vivientes no hay ninguno más delicado que el caballo, tanto que comparada la duración y resistencia del hombre con la del caballo se ve que está en la relación de 10 á 1. Así es que aun en una campaña regular donde se tienen dos almacenes á la mano, donde no se hacen mas marchas que las necesarias, allí se conservan los caballos como en un escarapate solo para un día de batalla, se les tiene como una dama mimada, cuidados escrupulosamente y solo dispuestos para un lance, porque el arma de caballería es la que completa y termina las batallas.

Al principio de esta guerra singular que nos está devorando, los enemigos formaron solo infantería, porque la caballería les era inútil no habiendo de salir de sus montañas, porque tampoco tenían medios suficientes para mantenerla; y por último, porque en aquellas provincias no están acostumbrados á manejar los caballos; pero luego las desgracias de esta misma guerra les hicieron concebir la esperanza de derribarse de aquellas montañas, y de venir á las llanuras: así es que hicieron esfuerzos extraordinarios para tener caballería; compraron caballos al extranjero á alto precio, los que les salieron de mala calidad; y por esto, y por las circunstancias locales, al año no tenían sino la mitad de los caballos que habían comprado. Digo esto de paso, porque uno de los medios de que podíamos valerlos para no tener que acudir á la requisición, que yo detesto de todas las maneras, y que si la adopto es por la misma necesidad absoluta que me haría derribar á cañonazos una propiedad mia por privar el resto de que me lo devorase el fuego: uno de los medios, repito, era traer caballos del extranjero; y yo diré, como práctico y como inteligente en la materia, que cuando vine del extranjero á incorporarme en el ejército en clase de soldado voluntario, ó aventurero, compré cinco caballos de las provincias de Francia mas aná-

logas á las nuestras, y tuve el sentimiento de que al año me quedaban solo dos caballos.

Por consiguiente el medio de traer caballos del extranjero requiere una infinidad de precauciones; es muy largo, y por lo mismo no es practicable para ahora, ni mucho menos deberá serlo para lo sucesivo.

No es tampoco á propósito el medio de la compra: yo soy todavía jefe de una inspección de caballería, pues tengo el honor de mandar, lo que dejaré dentro de pocos días, la Guardia Real de esta arma. Pues puedo asegurar que todos los fondos que ha podido facilitarme el Gobierno los he destinado á la compra de caballos, y sin embargo de esto y de haber comisionado para su compra á sujetos activos é inteligentes no se han podido hallar sino pocos, y estos la mayor parte en manos de personas que no quieren venderlos, porque unos los tienen para sus placeres y los otros pertenecen á los guardias nacionales. Y no hay que asustarse, señores, si hemos de tener caballos nos será forzoso sacarlos de estos que los tienen.

Volviendo á la necesidad de remontar la caballería, diré que esta, aun en tiempos ordinarios, cuando los caballos se pueden tener con todas las comodidades imaginables, con mariscales que les pasan revista diariamente &c., aun en circunstancias tan ventajosas, los cuerpos de caballería necesitan el 20 por 100 de remonta. Y en una guerra de la naturaleza de la nuestra, ¿no es un milagro que exista hoy un caballo de los que empezaron? Pues lo es sin duda alguna, es un milagro que tengamos hoy un solo caballo que sea útil.

El orador, después de hacer ver la utilidad de la caballería en esta clase de guerra, á quien se habian debido en la mayor parte los sucesos mas favorables de la misma, y de manifestar la falta de caballos en que se hallan hoy casi todos los cuerpos del ejército, concluyó haciendo ver que no hay otro medio de proporcionárselos mas que la requisición, incluyendo en ella á los beneméritos guardias nacionales, en cuyo número se contaba; y que proporcionados estos caballos, con mil de los ocho piezas, y un par de batallones de infantería aseguraba que los facciosos no pisarian un solo llano de Castilla sin pagar bien cara su temeridad.

El Sr. GARCIA (D. Gregorio): No creo que haya quien no coincida con las ideas emitidas por mi digno compañero el Sr. Seane; y así, y lo lejos de oponerme á que se den 50 caballos, no tendría dificultad en conceder que se diesen 100 si hiciesen falta. Pero me opongo al artículo porque en él se sujetan indistintamente á la requisición todos los caballos, y yo quisiera que en esto se llevase un orden determinado. En Madrid, en las grandes ciudades de Andalucía y en otras varias, hay bastantes caballos útiles para el servicio, y estos serian los que en mi concepto deberían tomarse los primeros; después, si estos no bastasen, podría echarse mano de los caballos destinados á la labor; y por último, solo me parece que debería acudir á escoger los de los Milicianos nacionales cuando no fuesen suficientes los anteriores; porque al cabo los dueños de estos han hecho muchos gastos, han prestado servicios á la causa pública, y merecen por lo mismo que se les tenga alguna mas consideración que á los otros.

Me opongo tanto más al artículo, cuanto que ayer tuve el gusto de oír al Sr. Ministro de Hacienda que tenía cinco millones dispuestos para el pago instantáneo de los caballos, y si esto es así, nada hallaría yo mas á propósito que la requisición forzosa, pagando al contado; pero no hallo lo mismo esta requisición cuando no se paga al contado sino que se deja el pago á la esperanza. Así, pues, yo me opongo á esta requisición general, si bien convengo en todas las ideas que ha emitido el Sr. Seane; y porque estoy convencido de la necesidad de la caballería, y por lo mismo no dudaría en conceder al Gobierno aunque fuesen 100 los caballos que hiciesen falta.

El Sr. Seane rectificó un hecho. El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo al Sr. Garcia (Don Gregorio) que el Gobierno desde luego pondría en sus manos el dinero si S. S. se encargaba de comprar los caballos; á lo que aquel contestó que no tenía inconveniente en hacerlo hasta donde alcanzase el dinero, cargando con la responsabilidad si las Cortes lo aprobaban.

El Sr. GARCIA BLANCO: El dictamen me parece que ha quedado ya en muy buen lugar, y á pesar de mis cortos merecimientos en esta materia entro con gusto en ella, pues ya no tengo que demostrar ni la necesidad de la operación de que se trata, esto es, la necesidad de formar un gran cuerpo de caballería, ni desvanecer la idea finesta de la violencia de la requisición que se propone, ni contrarrestar la injusticia contra que se ha declamado en este lugar. Todo está ya desvanecido mediante los discursos de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, unos en pro y otros en contra, pues todos han convenido en que un gran cuerpo de caballería es lo que puede acabar con la guerra situado en los puntos donde se crea conveniente.

Tengo que hacer algunas reflexiones, que me parecen originales; y bien meditado, me parece que he acertado de donde nace esta repugnancia á la requisición: yo convengo con todos los que me han precedido en que requisición, pesquisas, inquisición, todo esto es odioso, y á mí nadie me ha de ganar en aborrecerlo; pero ¿será mas odiosa la requisición de caballos que la de hombres? ¿será mas molesto tomarle el caballo á un caballero, que lo tiene solo por el gusto de pasear, que á un padre de familias su hijo, del que tal vez pende su sustento? ¿Pues en qué consiste que ninguna repugnancia se puso cuando pidió el Gobierno la autorización para la quinta de los 1000 hombres, y después para la de los 500, y ahora se hace tan grande empeño para una requisición de 50 caballos?

Yo no he podido menos de estudiar sobre esta repugnancia, y me parece que sé su origen: no es, como ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda, porque los que han hablado en contra tengan caballos: no creo que intereses particulares puedan influir en las resoluciones del Congreso, pues aunque los que han hablado en este sentido hayan tenido cría de caballos en otro tiempo, en el día no tienen ni uno solo: yo sé que esta resistencia proviene de preocupaciones antiguas de los señores en España; y por esto se mira con indiferencia casi una quinta de 1500 hombres, al mismo tiempo que tanto alarma una requisición de 50 caballos: la preocupación antigua de que los hombres eran los vasallos de los señores, y los caballos la propiedad de los mismos, es lo que da lugar á esto, y no tengo inconveniente en decirlo: los hábitos adquiridos por muchas generaciones no se pierden tan pronto: los señores eran los que tenían los caballos; y así es que para tomárselos, era menester pagárselos y suplicárselos, cuando para llevar los hombres á la guerra no hacían mas que decir, vengan 3, 4, 6, 1000 hombres, sin tratar de irrogar los perjuicios que se podrían seguir á las familias de la pérdida de sus hijos.

Convencidos como estamos todos, de que es necesaria caballería, para esto no hay otro medio que requerir esos caballos que se han propuesto; los demas que se han indicado son ó traerlos del extranjero ó comprarlos en España: el traerlos del extranjero traería, sobre la ruina de los que los crían en España, la desventaja del tiempo que se necesitaría para enseñarlos, aclimatarlos, y otros mil inconvenientes; con que del extranjero no se pueden traer. Comprarlos, esta medida se podía haber propuesto lo mismo con respecto á la quinta de los 1000 hombres, pues no hubiese faltado quien se quisiese enganchar por 4 ó 6 reales; pero aunque esto se hubiese propuesto no se hubiera aprobado, porque no hubiese habido bastante gente de enganche; lo mismo sucederá con los caballos, pues aunque se den las órdenes para ello, no se comprarán los suficientes, porque los buenos, esto es, los útiles para el servicio, están en dos clases de personas, ó señores y caballeros que tienen gusto de pasearse en un buen caballo, y que no los venderían, ó padres de familia buenos hacendados, que cifran parte de su modo de vivir en el caballo ó los caballos que tienen, y que si se tratase de comprarlos tampoco los darían, pues no estamos tan avanzados en civismo que se prefiera generalmente el bien de la patria al particular, y no siendo suficiente ninguno de estos medios es necesario acudir á la requisición.

Aunque he tomado la palabra en pro de este artículo, todavía me opondré al 2.º del dictamen de la comisión, porque me parece deben quitarse algunas de sus excepciones; pero en cuanto á la medida general que se propone en este no solo la apoyaré sino que si se cree que son necesarios 100 caballos, también lo aprobare, y si se quiere que sean 200 y se pueden sacar, ese será mi voto, porque quiero que de una vez se haga el último sacrificio para acabar con la guerra.

Creo mas, que ni aun se debía hablar una palabra hasta hacer el sacrificio todos los discursos que se están pronunciando aquí para probar la necesidad, todas las alegaciones en contra, me parece que perjudican mucho á la causa que defendemos, y por tanto quisiera que no se hablase de ello, y si el Gobierno, auxiliado del inspector del arma, dice que se necesitan caballos se le deben dar y callar, este es mi voto.

El Sr. Pizarro dijo que era tarde la requisición, y este no me parece argumento, pues mas vale tarde que nunca, aunque sea tarde no deja de ser necesario, y yo quisiera que el Gobierno hubiera dicho desde el primer día de la guerra, esto va á durar tantos años, y se necesitan tantos esfuerzos, y aunque hubiéramos tenido que ir todos á servir lo hubiéramos hecho, y lo mismo quisiera se verificase con los caballos y demas necesario para el objeto.

Por todo esto me parece que debe aprobarse el artículo 1.º, y hacerse las modificaciones convenientes en los siguientes.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Sr. Garcia Blanco, aludiendo á lo que ya dije esta mañana, dice que expresé que solo los que tienen caballos se habian opuesto, esto no es así; pues lo que yo he dicho es, que se conocia muy bien que eran aficionados á los caballos y á su cría, y hay mucha diferencia de lo que S. S. dice á lo que yo he manifestado.

El Sr. ABARGUES: Por lo que yo me opongo á este artículo, es por ser sumamente injusto como está redactado.

Las provincias de Valencia y Alicante tienen los caballos en las tres huertas de Orihuela, Gandia y Alicante, en donde está la propiedad dividida en pequeñas huertas, de donde resulta que no los grandes propietarios tienen los caballos, sino los colonos, que no tienen mas que sus brazos y los caballos para cultivar sus tierras, y solo en estos puntos se sacarán 4 ó 60 caballos, de donde resultará quedar arruinadas una gran porción de estas familias con perjuicio de la agricultura, y sin poder ser resarcidas; pues ninguno de ellos paga para el empréstito de los 200 millones; por lo tanto, creo que esta medida sería cruel para toda España, y asesina para esas provincias.

Si desde el principio de la revolución se la hubiera colocado en el sitio que debía con el deseo de salvar la patria, ya estaría concluida. Yo veo en la nación española tres partidos, el primero verdaderamente patriota, constitucional, el grande, el poderoso, el que descansa sobre la soberanía nacional, que tiene consigo todas las gentes industriales, y por consiguiente es menester que se ponga al frente de la revolución el Gobierno, rodeando al trono de los intereses materiales, y entonces veremos lo que importa el poder de Carlos.

Hay un segundo partido, pequeño, pequenísimo, que quisiera que nosotros tuviésemos muchísimas desgracias para dar lugar á una intervención francesa, porque inglesa y portuguesa no serian. El tercero es tambien bastardo, que quiere las cosas como antes estaban, y que para este efecto dure la guerra, cometiendo todo género de tropelías. (El Sr. Presidente le llamó á la cuestión.)

Por todas estas razones me opongo á que se apruebe el artículo tal como está.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Dos han sido las objeciones que ha puesto el Sr. Diputado por Alicante respecto á la aprobación del artículo 1.º Dice S. S. que si se aprobase este artículo según está redactado, no se limitaría á 50 caballos la requisición sino que podría excederse á duplo ó mas, porque en solas las provincias de Valencia y Alicante habria de 3 á 40 caballos. El Gobierno ha pedido 50 y la comisión está tan lejos de opinar como S. S. que se encontrarán los 50 dentro de los límites que ha dicho S. S., que se ha visto en la necesidad de tener que presentar el art. 4.º, y si se pudiesen encontrar los 50 no tendría lugar el 4.º y podrían quedar reservados de la requisición los de los Milicianos nacionales, siempre que se encontrasen los 50 dentro de los límites de los artículos anteriores.

Pero está tan lejos de ser exacto lo que ha indicado S. S., que según la opinión de la comisión y del Gobierno por los datos que han tenido presentes, aun así será dudoso el que se encuentren los 50 caballos con las condiciones que el buen servicio reclama.

S. S. ha dicho que en España se promete mucho y se cumple poco, yo tambien soy de esa misma opinión; pero creo que no es aplicable al caso presente: la oferta aquí no es de pagarlos, sino de admitir los recibos ó los documentos que se dan por el caballo en el cuarto plazo de la anticipación de los 200 millones.

Ha dicho S. S. que los que no contribuyen para el adelanto de los 200 millones se verán privados, no admitiéndose en otra contribución las cartas de pago respectivas; pero este permiso se da solo, no para el que da el caballo, sino para el contribuyente, quien en lugar de metálico lo hará de las mismas cartas de pago que se den por los caballos.

Estos recibos se dan como hipoteca, y es la mas positiva, real y verdadera que se pudiera dar, y que sean ó no contribuyentes los que los reciben, sus recibos son admitidos como dinero metálico en el pago. Cuando el Gobierno hizo la requisición en Madrid, dijo que en el segundo plazo se admitirían, y yo reto si hay alguno que diga que no se le ha admitido. Por consiguiente aquí no tiene aplicación el dicho proverbial de que en España se promete mucho y no se cumple.

El Sr. INFANTE: Veo que se olvida que el artículo en discusión dice que quedan sujetos á la presente requisición todos los caballos existentes en el reino, que hayan cumplido cuatro años, cuya alzada sea de siete cuartas menos un dedo &c. Esto no es decir que hayan de tomarse todos. De la misma manera todos los jóvenes de tal edad y estado de cada pueblo entran en quinta, y después vienen las excepciones que cada uno tenga para no ser soldado: este es el uso. El Sr. proponente al hablar en contra del artículo ha alegado una razón en favor de las provincias de Alicante y Valencia, y ha dicho que los labradores de aquel país quedarían arruinados si la requisición se lleva á efecto. Es indudable que algunos quedarán perjudicados; pero la comisión ha tenido presente lo que no ignorará S. S. como mas conocedor del país, á saber, la clase de caballos que allí se emplean en los trabajos de la agricultura. Quizá de entre todos esos caballos no se puedan sacar 40 útiles: es sabido que los caballos de esos labradores son caballos de desecho. Acostumbrados á las labores del campo, no son útiles para la caballería, y seguramente no seran admitidos en la requisición. Pero sea de esto lo que fuere, la comisión ha tenido presente á estos labradores en el art. 8.º para que en todo caso sean pagados. Sabemos cuáles son las cualidades que necesita tener un caballo para el servicio: sabemos cuál es el número que puede haber en la mayor parte de las provincias: me parece, pues, que el artículo no necesita aclaración.

La comisión, al rebajar un dedo la alzada de los caballos para la requisición ha tenido presente la dificultad de poderlos obtener con la talla que hasta ahora se usaba para nuestra caballería. Si las Cortes quieren que se obtenga esa caballería, es necesario que aprueben el artículo que ahora se discute.

El Sr. CABALLERO indicó á la comisión que convendría rebajar un dedo mas la alzada de los caballos.

El Sr. PRESIDENTE manifestó al Sr. Caballero que podría hacerse con ese objeto una adición.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se leyó el primer artículo y quedó aprobado en los términos siguientes, en que estaba redactado.

«Quedarán sujetos á la presente requisición todos los caballos existentes en el reino que hayan cumplido cuatro años, cuya alzada sea de siete cuartas menos un dedo, y reúnan además las cualidades necesarias para el servicio.»

Se leyó el art. 2.º, que dice de este modo:

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposición: 1.º Los destinados al servicio de SS. MM. y AA. 2.º Los de los embajadores y ministros extranjeros. 3.º Tres de cada general empleado en activo servicio, incluso los capitanes generales de las provincias y los inspectores de las armas; pero los generales en jefe de los ejércitos de operaciones podrán tener los que necesitan. 4.º Dos de cada brigadier con mando de brigada, división ó provincia, ó que esté empleado en plana mayor. 5.º Uno de cada general y brigadier en cuartel. 6.º Tres de cada coronel de caballería con mando de regimiento. 7.º Dos de cada coronel supernumerario y demas gefes de la misma arma y de artillería de campaña, que hacen el servicio en los regimientos y brigadas ó que desempeñen encargos ó comisiones activas en los ejércitos y provincias, tales como comandantes generales de artillería é ingenieros; y uno cada oficial de estas dos armas destinados á los ejércitos que se consideran como de plana mayor, y los comandantes de artillería é ingenieros de las plazas. 8.º Uno de cada capitán y subalterno de dichas armas que se hallen en igual caso que los comprendidos en la 7.ª excepción. 9.º Uno de cada gefe, y uno de cada ayudante de infantería, artillería é ingenieros, y de los batallones de marina destinados al ejército de los que hacen el servicio activo en los regimientos, y uno de cada oficial de las mismas armas que se hallen empleados en las planas mayores en virtud de Real orden. 10.º Uno de cada gefe y oficial de cuerpo franco de caballería. 11.º Uno de cada individuo de carabineros de Hacienda nacional, que pertenezca á las brigadas montadas del mismo cuerpo. 12.º Los destinados al servicio de postas y correos. 13.º Los potros cerriles que no lleguen en estas yerbas á los cinco años. 14.º Los caballos padres que á la publicación de este decreto estén en ejercicio de tales, ó que se hallen por notoriedad destinados al mismo objeto. 15.º Los de los Milicianos nacionales movilizados, que según los últimos decretos quedan en activo servicio.

Muchos Sres. Diputados pidieron la palabra en contra.

El Sr. Vila pidió la lectura del artículo 74 del reglamento, que verificó un Sr. Secretario, y después que se hablase por partes en esta discusión.

Preguntadas las Cortes si se discutiría por partes este artículo, acordaron que sí.

Se leyó la primera parte:

Se exceptúan de esta disposición: 1.º Los destinados al servicio de SS. MM. y AA.

El Sr. LLANOS (D. Valentín) se opuso á esta parte del artículo, exponiendo que procediendo las Cortes á establecer un decreto que era una ley, y siendo esta superior á todas las categorías, no parecia que habia razón para que cuando cualquier ciudadano se privaba del único caballo

que tuviese para su recreo ó comodidad, no contribuyesen al servicio de la patria las caballerizas de S. M. que encerraban 200 ó 300.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Yo creí que esta excepción no encontraría oposición de parte de los Sres. Diputados. Son tan grandes y tan repetidos los testimonios que tienen dados S. M. y A. de su identificación con la causa nacional, que era muy de esperar que esta consideración fuese por sí sola bastante para aprobar la excepción que se propone.

Ha dicho el Sr. preopinante que S. M. tiene un gran número de caballos solo para pasear: no es esto exacto: S. M. los tiene para sus necesidades; pero aun suponiendo que fuesen solo para paseo, esos son caballos de tiro, y los caballos de tiro no son buenos para el servicio de campaña. ¿Y dónde está ese número de 200 ó 300 caballos? El número de los caballos de la Real casa es en el día muy reducido, y lo es tanto mas, cuanto que la Reina Gobernadora ha hecho sacrificios inmensos á la causa comun. Toda la asignación que corresponde á la Reina ha sido generosamente sacrificada para dar el primer ejemplo de lo que se debía hacer por la patria.

Respecto á S. M. AA. ¿cómo podrán tener ese gran número de caballos? ¿Tan grande es la asignación que tienen que les permita ese lujo debiendo atender á tan numerosa familia? ¿Tan puntualmente les está satisfecha su asignación? Pues sepase que S. M. AA. están mas desatendidos que todas las clases del Estado. Añádase á esto los cuantiosos donativos que han hecho á favor de las urgencias públicas. ¿No dieron 5000 rs. cuando se trató de disminuir las escaseces de la nación? ¿Y teniendo presentes todas estas circunstancias, pueden las Cortes dudar en la aprobación de esa excepción? Yo espero que las Cortes no desconozcan estas razones que son tan obvias, tan poderosas, que no podrán menos de aprobar por unanimidad esta parte del artículo.

El Sr. LLANOS para deshacer una equivocación manifestó que los caballos de tiro son acaso mejores que los de parada para la campaña, y que sobre todo se pueden emplear en la artillería.

El Sr. INFANTE citó en apoyo de la parte del artículo que se discutía el ejemplo de la requisición hecha en el año 23, en la cual ni siquiera se habló de comprender á los caballos de S. M. y A.; manifestó que la augusta Reina Gobernadora, proporcionalmente hablando, había hecho mas sacrificios que ninguno de los españoles, que en diversas ocasiones había ya regalado diez ó doce caballos á distintos generales, y que por todo esto debía aprobarse la excepción por unanimidad.

El Sr. OSCA dijo que se oponía á la excepción, porque siendo S. M. MM. y A. A., las personas mas interesadas en el triunfo de la causa nacional, debían compartir tambien los sacrificios que se hacían por ella.

Después de unas breves observaciones en vario sentido de los señores Falero, Caballero y Fernandez Baeza, se declaró el punto suficientemente discutido, se acordó que la parte del artículo sobre que iba á recaer la votación se dividiese en dos, y ambas fueron sucesivamente aprobadas.

Se leyó la parte siguiente: «2.º Los de los embajadores y ministros extranjeros.»

El Sr. SAN MIGUEL propuso á la comisión que suprimiese esta parte que S. S. contemplaba inútil, porque la nación no tiene derecho sobre los caballos de los embajadores y ministros, cuyas personas y propiedades son sagradas.

La comisión por boca del Sr. Infante convino en retirar la parte preinserta, que lo quedó desde luego.

Se leyó la excepción 3.ª «Tres de cada general empleado en activo servicio, incluso los capitanes generales de las provincias, y los inspectores de las armas; pero los generales en jefe de los ejércitos de operaciones podrán tener los que necesiten.»

El Sr. LASAÑA sostuvo que los inspectores no necesitaban tres caballos, porque para revistar un cuerpo tenían suficiente con uno.

El Sr. SAN MIGUEL defendió la excepción manifestando que no era un número excesivo el de tres caballos para los generales en activo servicio y los capitanes generales, y que en cuanto á los inspectores, siendo estos tan pocos, no creía que se les debiese excluir de la excepción.

El Sr. ARCE, prevenido según declaró, en sus observaciones por el Sr. Lasaña, desistió en un todo al parecer de S. S. respecto de los inspectores.

El Sr. SEOANE expuso que las funciones de los inspectores no se limitaban solo á estar en Madrid trabajando en su bufete, sino que tenían que inspeccionar los cuerpos que suelen hallarse fuera de la capital, de suerte que cumplida esta obligación como se debe, no tiene el cargo de inspector nada de sedentario, añadiendo que siéndoles forzoso muchas veces salir á hacer estas revistas, tenían necesidad, no solo de un caballo á lo menos para su persona, sino de otro con precisión para el oficial que debía acompañarlos, porque estos oficiales, considerados como en servicio pasivo, no tienen caballos propios.

Puesto á votación el párrafo 3.º, se pidió fuese por partes, y así se verificó en el orden siguiente.

«Tres de cada general empleado en activo servicio.» Aprobado.

«Inclusos los capitanes generales de las provincias.» Aprobado.

«Y los inspectores de las armas.» Aprobado.

«Pero los generales en jefe de los ejércitos de operaciones podrán tener los que necesiten.» Aprobado.

El párrafo 4.º que dice: «Dos de cada brigadier con mando de brigada, división ó provincia, ó que esté empleado en plana mayor;» fue aprobado sin discusión.

Párrafo 5.º «Uno de cada general y brigadier en cuartel.»

El Sr. HUELVE: He votado con gusto los anteriores párrafos convencido de la necesidad de ello, pero al ver el largo catálogo de los que abraza la excepción que se propone en este párrafo, no he podido menos de oponerme á él. No es mi ánimo ofender á la clase de que se hace mención; pero veo que con la excepción se van á separar de la requisita mas de 500 caballos cuando tanta necesidad hay de que se lleve á efecto cuanto mas completamente sea posible. La mayor parte de los individuos de que se trata están imposibilitados por su edad y achaques hasta de montar á caballo, otros están separados por ineptos ó por opinión; ¿á qué, pues, hemos de conceder esta excepción inútil para muchos de ellos, y perjudicial para el objeto de la requisita? Por lo tanto yo creo que no debe admitirse esta excepción.

El Sr. INFANTE: La comisión prevenía ya que habría oposición á esta párrafo, pero es preciso que se tenga presente que en España no hay retiros para las clases que aquí se mencionan, y que sus individuos están siempre expuestos á tener que marchar sin réplica y á la primera orden del Gobierno donde este les destine, y por eso es preciso que á lo menos se permita un solo caballo, que es lo que se propone por la comisión. Por lo mismo cree esta que debe insistir en su párrafo.

El Sr. ARCE apoyó las observaciones del Sr. Huelves, añadiendo que solo podían ser muy pocos los individuos de la clase de que se trataba que pudiesen verse en el caso dicho por el Sr. Infante, y que cuando no se exceptuaba ni á los individuos de la Guardia nacional que estaban en activo servicio, y dispuestos á ir donde el Gobierno ordenase, de esta requisita tampoco debía eximirse á una clase pasiva tan numerosa.

El Sr. SAN MIGUEL reprodujo las razones alegadas por la comisión, añadiendo que de la larga lista de la guía era preciso descontar los individuos que estuviesen en el mando de divisiones, brigadas, regimientos, provincias y plazas; de suerte que deducidos todos resultaría muy corto número el de los que aparecían beneficiados, y que tenían que estar dispuestos para inmediatamente que recibiesen órdenes marchar, lo que no podrían si no se les permitía un solo caballo libre de requisita.

El Sr. LLANOS (D. Laureano): No desconozco la razon de lo que ha expresado el Sr. San Miguel; pero como la requisición puede producir mas caballos de los que se necesitan para la remonta del ejército, de esos mismos depósitos que e formen podrá el Gobierno proporcionar á los individuos de que eche mano, caballo para cumplir sus órdenes. Por lo demas, contando todas las comisiones en que pueden estar ocupados los individuos á que se refiere el párrafo, á lo mas podrán ser unos 200 los destinados; y siendo de 700 á 800 el número total, es claro que se priva al servicio de mas de 500 caballos para la requisita: así, pues, por esto, y por las razones dichas por los preopinantes, opino que este párrafo no debe admitirse.

El Sr. SEOANE: Tengo que abogar por la excepción que se presenta, á pesar de que las observaciones de los Sres. Infante y San Miguel me parecen bastantes: se ha dicho que se proporcionarán unos 600 caballos á la requisita con no admitir dicha excepción; pero yo creo que atendidos los individuos que desempeñan, en la clase á que se refiere, destinos activos, acaso quedará solo un tercio de esta suma, pues los otros dos están ocupados en los mandos de divisiones, brigadas, cuerpos, plazas y distritos, y no solo mandan cuerpos del ejército, sino de milicias provinciales; y así es que mas de los dos tercios de ese número, que ha asustado á algunos, quedarán de hecho exceptuados por esa razon.

Por lo demas, no se debe arredrar nadie por ese número inmenso como se dice; pues no somos los únicos en ello. Inglaterra, que seguramente no es país donde se prodigan los grados, tiene en solo el ramo de marina un general por cada 150 marinos, como se ha visto en sus es-

tados: y esto no nace de abusos sino de la guerra, y no hay remedio, ó hay que tenerlos ó dejarlos perecer. Otra consideración es, que como no tenemos aquí un sistema de retiros que deje en paz á un hombre que esté imposibilitado, es preciso que los individuos á que se refiere el párrafo, necesiten estar dispuestos aunque tengan 60 años á marcar al momento y punto que se les mande: no hace mucho que el Gobierno ha dispuesto en solo Madrid de 8 á 10 individuos de esta clase para varias capitanías y comandancias generales.

En cuanto á abusos ó ocultaciones no son de temer en esta clase por su propio decoro, y por no incurrir en ser escarncidos por sus propios compañeros: yo por lo menos sé que en otras requisas anteriores no ha habido quejas de esta especie. Así que yo creo que debe aprobarse la excepción que abraza el párrafo.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el párrafo fue desaprobadado.

Se leyó un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al que acompañaba la contestación de lord Jhon Hay á la carta que le dirigió por resolución de las Cortes el Presidente de las mismas, añadiendo S. E. que el lord, en testimonio de aprecio y veneración al Congreso, le remitía con su segundo en el mando de las fuerzas navales británicas en la costa de Cantabria.

Se leyó en seguida la traducción de la referida contestación, pues el original venia en ingles, y leida que fue se resolvió expresar en el acta que las Cortes la habian oido con particular agrado.

El ayuntamiento constitucional de Madrid exponía los perjuicios que se seguirían de incluir en la requisita los caballos de los Milicianos nacionales de caballería que tantos sacrificios y gastos han hecho en su equipo, y que han prestado y estan prontos á prestar todo el servicio que se ha exigido y exija de ellos.

A petición del Sr. Caballero se leyó íntegra dicha exposición y se resolvió que quedase sobre la mesa para instrucción de los Sres. Diputados mediante á estarse discutiendo el asunto.

Se mandó pasar á la comisión una adición del mismo Sr. Caballero para que se rebaje la marca de los caballos de requisita de siete cuartas menos un dedo á siete cuartas menos dos dedos.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comisión de Premios acerca de la instancia de Doña Rosario Palno, viuda del teniente coronel D. Antonio Muñoz, que murió de resultas de la campaña de Portugal en 1834.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusión pendiente y demas asuntos que lo estaban, y levantó la sesión de este día á las cinco.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 25 de Enero.

Está gravemente enfermo el conde de Nesselrode, este personaje, que cuenta mas de 70 años, se halla atacado, hace tiempo, de una nueva enfermedad, que es la de una convulsión perpetua. Ha solicitado, según se dice, una licencia del Emperador para ir á tomar, en entrando la primavera, las aguas de Carlsbadt. Se dice que le reemplazará interinamente Mr. d'Onbiel, ministro ruso en Francfort. (*Journal de S. Petersbourg.*)

DINAMARCA.

Copenhague 20 de Enero.

Aunque se habia anunciado que el Rey estaba desahuciado por el médico, que la Reina tomaria inmediatamente la Regencia, y que mas adelante, y después del fallecimiento del Rey, se retiraria con su hija la princesa Wilhelmina al palacio de Kiel, han desaparecido afortunadamente las inquietudes que daban tales noticias, pues son muy satisfactorios los boletines acerca de la salud del Rey. (*G. de Augsburgo.*)

PRUSIA.

Berlin 21 de Enero.

Los Estados provinciales se reunirán dentro de poco en una gran parte de nuestras provincias. La nueva ley concerniente al impuesto sobre la industria excitará particularmente el interes de los Estados. Esta ley introduce modificaciones esenciales en el sistema de la legislación sobre la industria, que se remonta hasta el tratado de Tilsit. La libertad ilimitada de la industria estará en la sucesivo sometida á restricciones. Se trabaja tambien en una nueva organización de los cantones rurales; pero aun trascurrirá algun tiempo antes de que este proyecto de ley sea presentado á la aprobación de los Estados provinciales. (*G. d' Augsbourg.*)

AUSTRIA.

Viena 24 de Enero.

Los negocios holando-belgas han sido últimamente objeto de conferencias frecuentes, y se ha convenido, según se dice, en adoptar una nueva base para hacer un arreglo definitivo, de manera que volverán á tomarse seriamente en consideración las negociaciones. Hace algunos dias que salió un correo de la embajada de Holanda para Haya llevando pliegos sobre este asunto. (*G. de Augsburgo.*)

CERDEÑA.

Cagliari 24 de Enero.

Por decreto de 19 de Noviembre último S. M. el Rey de Cerdeña dió una nueva Constitución á la isla de este nombre. Según ella se establecerá en cada ciudad un Consejo general y otro particular. Los consejeros se dividirán en dos clases, compuesta la primera de gentilhombres y caballeros, y la segunda de propietarios, artistas, artesanos, oficiales retirados y comerciantes acaudalados. En Cagliari y en Sassari habrá dos síndicos de cada clase en calidad de gefes, y en las demas ciudades no tendrá el Consejo mas de un gefe. Los jueces y funcionarios de primera clase pueden ser nombrados miembros del Consejo general por el gobernador, y ser tambien elegidos miembros del Consejo particular bajo la reserva de la aprobación del Gobierno. Pueden ser nombrados consejeros todos los hombres de conducta irreprochable que hayan nacido en la ciudad, ó tengan en ella diez años de vecindario; deberán ser de 25 años á lo menos de edad, y disfrutar de una renta capaz de sostener los gastos de una persona bien educada. Por la vez primera será S. M. quien nombre los consejeros. El Consejo general se congregará cuatro veces al año, y sus atribuciones son

INGLATERRA.

Londres 2 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta abiertos á ochenta y nueve y medio: cerrados á ochenta y nueve y siete octavos: fondos españoles: deuda activa veinte y cinco y medio: id. pasiva siete y un cuarto.

La humedad de estos últimos dias ha producido un nuevo rigor en la gripa dándola el carácter de tifus. La enfermedad progresa con la mayor rapidez, y muy á menudo muere el atacado á las veinte y cuatro horas. Cuando el cólera estuvo en su mayor intensidad en Dublin, no era tan grande la mortandad como lo es en el día. (*Dubsn-Freeman.*)

Ayer á medio día se extendió una de aquellas nieblas espesas y húmedas, tan comunes en Inglaterra en esta estación, y cubrió la capital, ejerciendo una influencia maléfica en las personas enfermas del gripa. En Londres y Westminster se han encendido los faroles durante mucha parte del día. (*Globe.*)

Presenta mucho interes para nuestro país la cuestion relativa al *Vixen*, y se aguarda ansiosamente su resolución. Conviene que se decida si la Turquía tenia derecho de ceder á la Rusia un territorio que no poseia aquella sino nominalmente. El tratado de Andrinópolis se confirmó con el de Unkiar-Skelessi, y el negocio está completamente en regla con respecto á la forma; pero se trata de un hecho y no de vanas palabras. El interes de nuestro comercio, que principia en el Oriente, exige que se sepa si quedará cerrado á nuestras especulaciones el litoral oriental del mar Negro. ¿Es por veatura la Circasia un país independiente que haya tomado las armas contra la Rusia? ¿y tendremos nosotros que consultar al gabinete de San Petersburgo cuando queramos desembarcar un cargamento de sal en las orillas de un país libre que quiera comerciar con nosotros? El *Vixen* fue conducido á Lloyd porque se esperaba un aprensamiento; pero con la certeza de que el Gobierno habia aprobado la experiencia, y sabria proteger á los dueños del cargamento. Lord Palmerston tiene entre manos los despachos del cónsul ruso en Odessa, y no le quedaria excusa alguna si rehusase dar las explicaciones necesarias. Veremos si el artículo del tratado de Andrinópolis que establece la libertad de comercio del mar Negro para todas las naciones que están en paz con la Puerta Otomana, debe ó no considerarse como un papel mojado, pues que en virtud del dicho artículo se abroga la Rusia un derecho de soberanía. (*Morn. Chron.*)

Se habla muy poco en la *Cité* del discurso de S. M., pues se le considera por tan conciliador, que nadie tiene que notar ni criticar en él. No obstante; los fondos no se mejoran; pero de esto no tiene la culpa el discurso, sino que consiste en que es muy buscado el dinero para hacer frente á los muchos pagos que hay que hacer. (*Sun.*)

FRANCIA.

Paris 4 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento consolidado, último cambio ciento nueve francos cincuenta céntimos: tres por ciento: idem setenta y nueve, sesenta: fondos españoles: deuda activa veinte y cinco y siete octavos: id. pasiva siete: id. diferida sin interes once y medio.

La gripa se ha generalizado de tal manera en Paris, que en el día ya no se cuentan las personas que le han tenido, sino aquellas á quienes hasta ahora no ha molestado. Los colegios, casas de educación, cuarteles, hospitales, cárceles y casas de detención, ninguno se ha exceptuado; por manera, que si se atiende á la generalidad, la epidemia en Paris no ha ejercido menor influencia que en Londres; pero si la consideramos por la parte de intensidad y gravedad, es ciertamente incontestable que ha sido mucho menor, pues en Paris entre cien mil personas atacadas de la epidemia, no se cuenta caso alguno de muerte. (*Gazette medicale.*)

Los debates del Parlamento británico tienen hasta ahora corto interes. Los partidos no se disponen á la lucha con tanto ardor como era de creer después de la acalorada polémica que sostuvieron sus diversos órganos en el intervalo de la legislatura. Ya se ha oido á Mr. Peel declarar en nombre del torismo moderado, al cual representa, que la contestación, expresion sincera de la politica que ha seguido el gabinete, no podia excitar reclamacion alguna de su parte. La conducta pues de los whigs con respecto á España; el apoyo legal dado á la causa de la Reina, obtienen implicitamente la aprobación de los hombres que sostendrian, tal vez de mejor gana, otro principio. Esta conducta parece conforme al espíritu del tratado de la cuádrupla alianza; y no se conocen ya partidos en Inglaterra cuando se trata de una cuestion en que está comprometida la buena fe racional y el interes público.

La Cámara de lores se ha aplazado para el 2 de Febrero, después de una breve sesion, en la que el lord Cloncurry emitió acerca de Irlanda proposiciones de mejoras que la Cámara no pareció que escuchaba propicia. Se habian anunciado la vispera una infinidad de mociones importantes en la otra Cámara; es muy digna de atencion la serie de ellas, y prueba los grandes pasos que han dado nuestros vecinos. Sin embargo, es forzoso decir que la mayor parte de las proposiciones que modificasen radicalmente la Constitucion aristocrática del Reino unido, tienen desde ahora poco favor. Acaso no son (hablamos de las concernientes á la Cámara de los lores) sino puramente conminatorias: con efecto, se trata de obligar á los pares á adherirse, como tantas veces lo han rehusado; á las medidas serias del gabinete; y principalmente á los bills cuyo objeto es la reforma de la corporacion municipal, y la ley de los pobres de Irlanda.

Se espera conseguir mejor que se avengan atacando directamente á las bases mismas en que se apoyan los pares.

Entre los puntos que ocuparán en esta legislatura la atención del Parlamento, será sin duda uno de la reclamación eludida hasta ahora de las comuniones disidentes sobre la cuota que pagan en beneficio de la iglesia anglicana. No hay cosa más injusta que semejante impuesto. Con este motivo ha habido en Londres un meeting (junta) numeroso. Muchos miembros, los más distinguidos de la oposición, han hablado en él anunciando su intención de sostener en la tribuna de la Cámara tan justa causa. (*Temps.*)

Escriben de Perpiñan con fecha 28 de Enero:

El comisario especial de policía de la Cerdeña francesa se ha apoderado el 20 de este mes, en union con los comisionados de las aduanas, de 20 kilogramos de pólvora de municion. La aprehension se ha verificado en el camino de Osseja. La pólvora estaba oculta en la albarda de un macho que conducía un español, criado de un habitante de aquel canton, igualmente español. El delincuente ha sido preso y entregado á la gendarmeria para ser conducido á Prades, donde se le pondrá á disposición del procurador del Rey.

Un eclesiástico español, que vivía con su hermano, propietario de Ur, canton de Saillagouse, se trasladaba de aquel distrito al de Caldegas el 21 de este mes en compañía de un sobrino suyo. Los agentes de la autoridad de su país, apostados en el camino, se apoderaron de él con violencia, conduciéndole á las prisiones de Puigcerdá. El sobrino pudo escaparse.

Este hecho ha pasado entre el distrito de Llivia y la línea de division de los reinos. El territorio está atravesado por un camino neutral; las propiedades contiguas son de los franceses. Pretenden que el arresto se ha hecho en nuestro suelo. Esto sería una cosa grave; habria una violacion manifiesta de territorio. Sabemos que á consecuencia de la queja dada por el corregidor de Ur, la autoridad superior del departamento ha mandado hacer una informacion administrativa, que la autoridad judicial del distrito se entere de este negocio, y que las autoridades de Puigcerdá estén advertidas para las consecuencias que puedan resultar de él, de las circunstancias del arresto y de las medidas que se han tomado para probarlas. (*J. des Debats.*)

Se asegura que se han suscitado grandes dificultades entre el Sultan y su vasallo Mehemet-Ali, bajá de Egipto. La Puerta Otomana reclama la intervencion de las grandes potencias, que si la abandonan á sus propios recursos, la decidirian á pedir el apoyo de la Rusia, en cumplimiento de los tratados firmados con el Czar. Este estado de la cuestion de Oriente hace sumamente importante la toma de la goleta inglesa *Vixen*, apresada en el Mar Negro por un bergatin de guerra de la marina rusa. Parece que no es un asunto de mero contrabando habiendose asegurado el buque en Lloïd para ir de Constantinopla á las costas de la Circasia. (*La Paix.*)

Ayer hemos recibido cartas de Viena fecha 30 de Enero último, y en ellas nos dicen que habia llegado allí un correo de Constantinopla con la noticia de un atentado, que afortunadamente no ha tenido efecto, contra la vida del Sultan, yendo este á caballo. El asesino era un exgenizaro, armado de una escopeta de viento. S. A. se salvó únicamente por el movimiento del caballo en el momento del ataque. El autor del crimen y otras nueve personas acusadas de complicidad, despues de un corto exámen, fueron metidos en sacos y arrojados inmediatamente al Bósforo. (*Dessager.*)

Las visitas del principe de Talleyrand nunca han sido tan numerosas, desde su vuelta de Valency, como lo son en la actualidad. Mr. Thiers continúa haciendo asiduamente la corte al principe, cuya salud se ha mejorado despues de su venida á Paris. Se dice que Mr. de Talleyrand, conocido siempre por su adhesion constante á la alianza anglo-francesa, desaprueba altamente la conducta que han observado respecto de ella los doctrinarios. (*Courrier francais.*)

Se asegura que el marqués de Dalmacia irá á Roma, pero sin carácter oficial, á abreviar el resultado de las negociaciones abiertas con objeto de establecer una buena inteligencia entre Francia y Nápoles. (*Bons sens.*)

Extracto de una carta de Venecia del 24 del pasado.

El rey Othon acompañado de su muger y su hermano el principe heredero de Baviera, llegó aquí ayer á las cinco de la tarde, viniendo de Verona. El conde de Spaur, gobernador de las provincias Venecianas, fue inmediatamente á presentar sus respetos á SS. MM., quienes acompañados del principe, asistieron por la noche al teatro. Hoy han visitado varios establecimientos públicos. SS. MM. marcharán mañana á Trieste. (*Galignani's.*)

ESPAÑA.

Barcelona 4 de Febrero.

El ayuntamiento constitucional provisional á los habitantes de esta ciudad:

Barceloneses: El domingo próximo, día 5 de los corrientes, es el señalado para las exequias fúnebres en sufragio de las víctimas que perecieron en el último asedio que sufrió el invencible pueblo de Bilbao y en las operaciones para hacerle levantar, acudiendo á salvarlos de los bárbaros proyectos de sangre y de venganza de la faccion alevé, y defendiendo á un tiempo mismo la libertad de la patria, su grandeza y poderío, sus leyes, la justicia de nuestros sagrados derechos, y el trono de tantos siglos, que en mas felices dias fue el mas poderoso y brillante del mundo.

Ciudadanos: La sacrosanta religion que profesamos nos llama al templo en aquel dia para orar con fervor por el descanso eterno de los que supieron á la vez pelear y morir tan gloriosamente, preparando nuevos triunfos á nuestros célebres estandartes: séanos para siempre querida la memoria de esos ilustres guerreros: imitemos, si menester es, su constancia, su heroísmo y sus virtudes; y si un dia el acero enemigo amenazase nuestra existencia política, hallémonos prevenidos á fin de demostrar á la Europa, que nos contempla y admira, que sabemos

seguir como ellos el hermoso camino que conduce á los hombres libres al templo de la inmortalidad, al elogio y aprecio de los buenos ciudadanos, al respeto de los pueblos cultos, y á las bendiciones del cielo.

Al expresado objeto, pues, pasado mañana á las nueve y media de ella saldrá el ayuntamiento de estas casas consistoriales, dirigiéndose al palacio de S. E. el capitán general, con el cual, y con las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y demas corporaciones y personas que es de costumbre convidar en funciones de esta clase, pasarán á las diez en punto á la santa iglesia, en donde se celebrarán los divinos oficios, y el orador D. Alberto Pujol, canónigo de la santa iglesia de Sta. Ana y socio de varias academias, pronunciará el debido elogio fúnebre.

El tránsito de las autoridades y comitiva se verificará á la misma hora por la plaza de la Constitucion, Encantes, Fusteria, calle Ancha, Rambla, á entrar por la puerta Ferrisa, calle dels Boters, plaza Nueva, calle de Sta. Lucia y catedral.

El orden de parada de la tropa y Milicia nacional, y todas las disposiciones enlazadas con la parte militar, para que no falte el lucimiento y pompa que se observan en ocasiones semejantes, queda al cuidado del Excmo. Sr. capitán general el anunciarlo al público.

Barceloneses: Preparémonos, pues, para tributar á las cenizas de tantos héroes los homenajes de religion y de agradecimiento á que nos llama nuestro deber y la gloria que derrama sobre su nombre el grato recuerdo de su heroísmo.

Barcelona 3 de Febrero de 1857.—Por acuerdo del Excelentísimo ayuntamiento constitucional provisional.—Cayetano Ribót, secretario interino. (*D. de B.*)

Sevilla 6 de Febrero.

Ayer se verificó en esta capital la fúnebre festividad decretada por la patria á los héroes que sucumbieron en la gloriosa y admirable defensa de Bilbao, y á los que por salvar á esta moderna Numancia perecieron igualmente en la memorable jornada del 24 de Diciembre último. Desde anteaer, el ronco estampido del cañon anunciaba esta solemnidad luctuosa: el clamor de las campanas en quejidos lúgubres daban la triste señal de que se lloraba la muerte de mil héroes, asesinados por la mano infanda de la tiranía y la rebelion. Las ilustres víctimas, cuyo fin deploramos, exigian de nosotros la única recompensa que podemos tributar á sus virtudes y heroísmo, el rogar por su reposo eterno.

En efecto, á la hora prevenida rodeaban los guerreros el templo santo con demostraciones y signos de tristeza: por instantes se aumentaba el concurso que venia á depositar en él sus votos y plegarias: las grandes notabilidades militares, algunas civiles y las eclesiásticas, ocupaban sus puestos. Una detonacion imponente y progresiva, anunció que principiaban las plegarias que la religion acostumbra dirigir al cielo por el descanso de sus hijos. Otra volvió á anunciar que la tierra estaba llena de la esplendente magestad del Señor, que descendia de las alturas á las manos de su ministro para recordar el inefable misterio de la redencion humana; ofrecido esta vez en holocausto expiatorio por los manes gloriosos de los valientes que se sacrificaron por la libertad. Concluido el sacrificio mas augusto de nuestra creencia, un solemne responso entonado con acentos melancólicos y que llenaban de un terror sublime las misteriosas formas del templo, indicaba el último de nuestros ruegos para que el Dios de misericordia, usándola con nuestros héroes, les concediese la perdurable quietud que en su seno goza el predestinado. Las armas rindieron á una muerte gloriosa y envidiable su último homenaje. Un trueno, parecido al en que dejarían de existir los valientes, resonó en las bóvedas sagradas y en los sepulcros; y la ceremonia de expiacion terminó, el cántico de los cristianos dejó de oirse, y no se escuchaba mas que el último sollozo de la patria por sus hijos.

Ya hemos indicado que la afluencia de gentes era extraordinaria, presentándose lo mas lucido de Sevilla, dando un aire de grandeza á esta funcion nacional, digna del objeto que la motivó. Las tropas estuvieron lucidísimas; ostentando nuestra Milicia aquella brillantez y marcialidad con que sabe distinguirse. Asistió el Excmo. Sr. capitán general con todos los gefes militares existentes en la plaza, y el Excmo. ayuntamiento constitucional. (*D. de S.*)

Granada 6 de Febrero.

Ayer se celebró en esta catedral la funcion fúnebre por los que han fallecido en defensa de la inmortal Bilbao. Una vigilia á toda orquesta precedió á la misa solemne, y concluida esta, D. Andres de la Merced, en un elocuente y patético discurso, hizo ver el objeto grandioso por que se tributaban á los héroes de Bilbao el homenaje debido á su valor y lealtad. Asistieron á este acto religioso y nacional el ayuntamiento constitucional, acompañado de las autoridades civiles y militares y toda la Milicia nacional, la misma que ha abierto una suscripcion para socorrer los huérfanos y viudas de tan heroicas víctimas. (*B. O.*)

Málaga 6 de Febrero.

Ayer se han verificado las honras de los beneméritos españoles que murieron en el glorioso sitio de la invicta Bilbao y en las operaciones militares para hacerlo levantar. Las bóvedas grandiosas de la catedral resonaron con los himnos religiosos de los ministros del Dios de paz que rige el mundo. La voz de la religion se ha elevado al Eterno por la salvacion de sus almas. Si: la suerte de las almas de estos mártires de la patria será seguramente la de descansar en el seno del Altísimo por todos los siglos. ¡Paz, paz á sus cenizas!!

A las nueve de la mañana se principiaron á reunir las autoridades, empleados, cónsules de las naciones residentes en esta ciudad, el comandante y oficialidad del bergantin *Jasseur*, de la marina de S. M. B. que tanta parte tuvieron en tan gloriosa accion y demas personas notables, en la sala consistorial, desde donde rompió la marcha este acompañamiento fúnebre en direccion á la catedral, presidida por la excelentísima diputacion provincial.

El ilustre ayuntamiento con la posible anticipacion comisionó al arquitecto de la Real academia D. Rafael Mitjana; y este, acompañado del maestro de obras de la santa iglesia Don José Valcacer, colocaron en pocas horas un magnifico catafalco de 27 pies en cuadro y cerea de 50 de alto, adornado de to-

das clases de trofeos militares y un crecido número de velas de cera y gran cantidad de blandones que ocupaba el crucero de la iglesia, y que con la premura que ha sido colocado no dejaba nada que desear en adorno y gusto, sobresaliendo entre todo cuatro banderas españolas que de los cuatro ángulos del catafalco lucian sus hermosos colores rojo y amarillo, símbolo que ha coronado tantas veces de gloria á los españoles.

El Ilmo. cabildo ha llenado las esperanzas de todos en las medidas que ha tomado para darle lustre, habiéndose cantado por la capilla completa un solemne oficio segun era de desear, al que siguió la misa, que celebró el señor dean.

Concluido este y la misa, se hizo una corta oracion fúnebre por el canónigo D. Salvador Lopez, que aunque su escasa voz no nos permitió oír, conceptuamos sea digna de un orador tan acreditado.

El señor comandante general interino habia dado con anticipacion orden para la formacion de la corta guarnicion de la plaza y de la Milicia nacional. Formaron estas en la cortina del muelle en batalla por el orden siguiente: primer batallon de la Milicia nacional; compañía de artilleria de id., segundo batallon de la Milicia nacional y bomberos, compañía rural de la Milicia nacional, carabineros de infanteria, artilleria de línea con dos violentos; caballeria de carabineros, lanceros y cazadores de la Milicia nacional. Hicieron las descargas de ordenanza á que correspondieron los guarda-costas, el bergantin de S. M. B. *Jasseur* y el castillo de Gibralfaro, que desde el dia anterior habia disparado un cañonazo cada media hora. Un piquete de la compañía de granaderos del primer batallon de Milicia nacional dió el servicio en la catedral durante la funcion.

Las autoridades, ayuntamiento y convidados se retiraron en seguida despedidos por una comision del Ilmo. cabildo en una de las puertas de la catedral.

El ilustre ayuntamiento habia colocado en la fachada de sus casas una magnifica lápida de exquisito mármol con el lema de Plaza de la Constitucion, y eligió este dia para descubrirlo: así fue que, concluida la funcion, marchó la tropa á la plaza, donde formaron nuevamente en orden de parada. Colocadas en el balcon todas las autoridades de la provincia y el ayuntamiento, se leyó una alocucion del Sr. D. Ignacio Lopez Pinto. El Sr. gefe político recorrió la cortina que ocultaba la enseña de nuestra libertad al compas de una marcha que tocó la música de la Milicia nacional, saludándola con vivas á la Constitucion, á la Reina constitucional, á las Cortes, al orden, á la union tan necesaria para concluir con nuestros enemigos, los cuales fueron repetidos por la multitud alborozada. En seguida desfiló la tropa en columna de honor por delante de la lápida, y dejando las banderas en las casas capitulares, se retiraron todos á sus casas satisfechos y gustosos. (*B. O.*)

Madrid 14 de Febrero.

Por Real orden de 9 de Febrero actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora aprobar se celebren exámenes en el mes de Julio próximo en la ciudad de Guadalajara, para la admision de alumnos en la academia especial del cuerpo Nacional de Ingenieros, y como ademas de los oficiales y cadetes del ejército se admiten tambien á jóvenes no militares que reúnan las circunstancias que exige el reglamento, se da este aviso con permiso superior, para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego sus instancias al Excmo. Sr. ingeniero general, á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en aquella ciudad á primeros del citado mes.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, co.
Títulos al portador del 5 p. 100, 30: 26 modernos al contado: 26, 1/2, 3/4, 1/2 y 2/3 á v. f. ó vol.: 27, 1/2 y 27 1/2 á v. f. ó vol. a prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, co.
Títulos al portador del 4 p. 100, 25 al contado.
Vales reales no consolidados, oc.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 11 1/2 al contado: 8 1/2 á 60 d. f. ó vol. anteriores al 1.º de Marzo.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 1/2.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, 1 1/2 b.
Paris, 15-14.	Bilbao, par.	Santander, 3/4 id.
	Cádiz, 2 1/2 b.	Santiago, 1 1/2 d.
	Coruña, 1/2 d.	Sevilla, 1 1/2 b.
Alicante, á corto plazo, 1/2 b.	Granada, 1 id.	Valencia, 1 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, par.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

De orden del juez de primera instancia el Sr. Rodríguez Valdeosa, se señala para el remate de la casa sita en esta corte calle de la Madra alta, núm. 31 nuevo, de la manz. 462 (cuya subasta se anunció en el Diario de 28 de Diciembre último), el viernes 17 del corriente á las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho juez, que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial, donde estuvo el repeso de corte.

A virtud de una del Sr. Intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita á cualquiera persona que tuviese noticia del paradero de una lámina de deuda con interes no negociable señalada con el núm. 11,153, emitida por rs. vn. 94,177 con 27 mrs. vn. á favor del vínculo fundado en la ciudad de Sevilla por D. Francisco Alfaro, que posee en el día D. Francisco de Paula Lora, para que en el término de 30 dias se presente á la escribania mayor de amortizacion á darla; bien entendido de que está mandada retener en la caja Nacional de amortizacion, caso de presentarse en ella.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche.

GUSTAVO Y POLESKA,

Ó EL PAN DE LA BODA,

comedia en 2 actos.

A continuación boleras robadas á seis; terminando con la pieza en un acto titulada

ADOLFO Y CLARA, ó LOS DOS PRESOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.